



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (DIGNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DIGNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES) CON RECURSO FASP 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL MTRO. JORGE ISRAEL PONCE DE LEÓN BÓRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO, EL LIC. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, ASISTIDOS POR EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARIN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO CABELLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PROVEEDOR” ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio número CES/CDyFI/0606/2024, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 07/ORD19/23/05/2024 se acordó por unanimidad de votos, aprobar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, para la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024.

I.3. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en los términos de lo señalado por el oficio número SH/0665-GH/2024, de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; el oficio SH/PPP/DGPGP/2455-AD/2024, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el L.C. Arturo Delgado Ávila, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda; así como el oficio de suficiencia específica número CES/CDyFI/DGCGO/0423/2024 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por el L.A. Pedro César Ramírez González, Director General de Control de Gasto Operativo de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.4. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que fungió como convocante del procedimiento de adquisición, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración realizó el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.

I.5. El presente contrato se adjudicó al "**PROVEEDOR**" el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción I 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 26, 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la sociedad denominada **METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

I.6. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, verificar que los bienes entregados cumplan con las características ofertadas, vigilar la administración del mismo y gestionar todo lo referente al pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar el procedimiento de Licitación;
- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- d) **COMISIÓN**; a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes adquiridos a través del presente contrato, y
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**", establecen las siguientes:

DECLARACIONES



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones;

I.2. La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su calidad de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción III, 10 fracciones V, XXVI y L, y 16 fracciones I, III, V, XX y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Y de conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, mediante el cual, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

I.4. El Mtro. Jorge Israel Ponce de León Bórquez, en su carácter de Titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 5 fracción IV, 10 fracción XXVI y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El Lic. Alejandro Cornejo Ramos, en su carácter de Director General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 5 fracción IV inciso b), 10 fracción V y XXVI y 22 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública

I.6. El Lic. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5 fracción IX, 10 fracción V y XXVI; y 31 fracciones I, VII, XIII, XXXI y XL del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.





Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.7. El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, el seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. La sociedad denominada **METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V.** es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 99,890 (noventa y nueve mil ochocientos noventa), de fecha veinte de julio de dos mil nueve, ante la Fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número sesenta y tres del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico 404902-1; y que establece como objeto social, entre otros, lo siguiente:

- La fabricación, compra, venta, comisión, representación, distribución, importación, exportación, instalación y en general el ejercicio del comercio de toda clase de implementos, equipos y mercaderías para el equipamientos de vehículos de policía y de emergencia.
- La importación, exportación, compra, venta, comisión, consignación, distribución, representación, arrendamiento y subarrendamiento y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de vehículos automotores.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 54,415 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince), de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, ante la Fe del Licenciado Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público número cuatro de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro; se le otorgó al C. José Antonio Cabello Vega un Poder para actos de administración, habiendo sido facultado para firmar toda clase de documentación pública o privada.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector [REDACTED] y número **IDMEX**: [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**.





Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave **MSM090720NG9**.

Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE;

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional número EA-N10-2024, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR" mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

- Del "PODER EJECUTIVO": Ubicado en la Dirección General de Centros Penitenciarios ubicada en Domicilio Conocido, Canal de Atlacholoaya, S/N, Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.
- Del "PROVEEDOR": El ubicado en Calle Gustavo Baz, número 207, Colonia Hípico, Metepec, Estado de México, C.P. 52156.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios dentro del término de tres días hábiles contados a partir del cambio de domicilio.

La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aun las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados, lo anterior con apego a lo que dispone la fracción IV del artículo 151 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, esto concatenado al artículo 16 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o la existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones siguientes:



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Partida	Reiglón	Nombre genérico	Unidad de medida	Cantidad
2	1	Ambulancia	Pieza	1
	2	Camioneta	Pieza	4
	3	Camioneta para traslado de reos	Pieza	4
	4	Vehículo	Pieza	9

PARTIDA 2:

RENGLÓN	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AMBULANCIA URGENCIAS BÁSICAS	<p>Ambulancia urgencias básicas Marca Ram Promaster 2500 Modelos 2024, de acuerdo a la NOM-020-SSA2-1994</p> <ul style="list-style-type: none"> -Motor: 6 cilindros, 3.6 L -Combustible: Gasolina -Caballos de fuerza: 280 -Torque: 260 lbs-pie -Transmisión: Automática de 9 velocidades - Tracción: Delantera 4x2 -Frenos de disco (trabajo pesado) delanteros y traseros -Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero, bolsas de aire laterales y bolsas de aire laterales tipo cortina. -Capacidad de carga: 1,880 kg -Volumen de carga: 11.5 mts 3 -Capacidad de arrastre: 2,313 kg -ABS con compresión hidráulica -Tanque de combustible de 90 litros -Suspensión delantera/trasera: McPherson con barra esterilizadora/trabajo pesado de eje solido -Batería de uso rudo -Control electrónico de estabilidad <p>Color: blanco balizado como ambulancia Adaptado a Ambulancia tipo II R-V Urgencias Básicas</p> <p>Cabina de pacientes estructura Estructuración metálica interior del toldo a base de perfiles tubulares ptr, con tratamiento anti corrosivo y soportes interiores metálicos para la instalación de pasamanos. Tolvas de ventilación cromadas importadas tipo marino. Un contradomo fabricado en fibra de vidrio de una sola pieza, paredes interiores en con acabado exterior en plástico termo formado abs, forros laterales superiores para protección de cabeza con base de uretano de alta densidad con forro de vinil.</p> <p>Equipamiento de la cabina de pacientes. Aislamiento térmico y acústico a base de placas de poliburbuja de doble densidad aluminizada (isofoil), entre paredes. Piso con base de madera fenólica de pino de 12mm cubierto con linóleum tipo automotriz de uso rudo especial para quirófano, con una elevación hacia las paredes de los muebles de 7 cms, para evitar la filtración de agua y humedad debajo de estos. Rematado con molduras de aluminio anodizado para sellar sus uniones. mampara divisoria fabricada en estructura de aluminio cal.16 con acabado exterior en</p>	Pieza	1



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>fibra de vidrio de 3mm de espesor color blanco, con pasillo de comunicación entre el área médica y la cabina del chofer, con puerta corrediza fabricada en polímero plástico de 13 mm de espesor. Gabinete medico de una sola pieza, fabricado con estructura metálica de acero ahogada en plástico reforzado con fibra de vidrio de 6mm de espesor, color blanco integrado, totalmente liso con curvas sanitarias en el interior de los compartimientos sin aristas totalmente redondeado en sus esquinas. resistente a los solventes y detergentes que se utilizan para su asepsia, comprende los siguientes compartimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">* 5 gavetas para equipo e instrumental médico, medicamentos y blancos; las 5 gavetas con puertas de policarbonato transparente de 5mm de espesor, sobre rieles de aluminio afelpados para evitar vibraciones.1 mesa de trabajo con iluminación independiente y con espacios para: dos tomas de oxígeno, un succionador eléctrico, dos tomas de corriente de 12 volts, una toma de corriente de 127 volts y el tablero de control para operar todas las de funciones de la cabina de pacientes.* 1 compartimiento para las camillas marina y cervical corta.* 1 compartimiento para el extractor de con rejilla de ventilación.* 1 compartimiento fabricado en pvc rígido modificado auto extingible, de 13mm de espesor para tanque de oxígeno tipo "m" cuenta con una ventana de policarbonato que permite la observación de los manómetros del tanque. <p>Banca fija tipo chaise long: Fabricado en fibra de vidrio de 6 mm. de espesor con una estructura de tubular ahogada con la fibra de vidrio. Cuenta con acojinamiento abatible de 58 cm. tapizado en vinil automotriz color azul, tanto en el asiento como el respaldo de la unidad, por medio del cual se obtiene un mayor confort para los pacientes y paramédicos durante el traslado. El asiento está dividido en dos partes con tapas abatibles la fijación se realiza con bisagra de 2" de ancho y amortiguadores para mantenerlo abierto, cuenta con tres cinturones de seguridad de 2 puntos apoyo para seguridad de los usuarios.</p> <p>Porta Venoclisis 2, empotrados abatibles de aluminio con cinta velcro para sostener macro soluciones de aproximadamente 1 litro, instalados en el toldo (para permitir la presión necesaria) del lado derecho a la altura de la camilla fija (chase long) y del lado de camilla rodante. Estos permiten sostener de manera vertical los envases y su ocultamiento cuando están fuera de uso.</p> <p>Asiento paramédico tipo network Un asiento individual de paramédico fijo al piso, fabricado en base de fibra de vidrio con un espesor de 6 mm. Con alma de acero en calibre 14, asiento abatible con tapicería en vinil tipo automotriz, con cinturón de seguridad automotriz.</p>		
--	--	---	--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>Pasamanos 1 pasamanos centrales en tubo de acero inoxidable o aluminio, en el interior a lo largo del toldo (1.60 mts.) al alcance de las personas que van sentadas en la camilla fija pasamanos en el chase long.</p> <p>Extractor de aire Extractor centrifugo de 12 volts de dos velocidades, con rejilla de protección con capacidad de 10.75 m3 mínimo, instalado en la parte superior izquierda del gabinete lateral.</p> <p>Ventanillas filtrazol Cuenta con dos medallones traseros, uno en cada puerta abatible sujetos mediante y una ventana en la puerta lateral derecha. Todos ellos en vidrio filtra sol inastillable de calidad automotriz de 5 mm de espesor.</p> <p>Iluminación interior Cuenta con 6 luces/plafones embutidos de leds con alta y baja luminosidad, especiales para ambulancia colocados en el toldo interior de la unidad. Se controlan desde el tablero ubicado en el mueble lateral. Fabricados en policarbonato de alto brillo transparente empotrados y colocados en forma uniforme a todo lo largo y ancho del toldo, sujeta firmemente a la estructura. El sistema de iluminación interior tiene que activarse automáticamente al abrir las puertas de la cabina de paciente.</p> <p>La llanta de refacción conservará en su ubicación original de planta.</p> <p>Protección tipo red, colocada en la cabecera de la camilla fija chase long, sujeta firmemente a la estructura principal del vehículo.</p> <p>Sistema de 12 vcd</p> <ul style="list-style-type: none">• De doble batería (auxiliar y vehículo), con capacidad de 80 a 95 a/h; el cual permite recargar la batería auxiliar para un uso constante de los equipos. <p>Master switch: Apagador selector de batería original de dos posiciones, importado de uso rudo, colocado en la cabina del operador (asiento del operador), con capacidad de 500 a intermitentes y 310 a continuos.</p> <p>Arneses: A base de un arnés principal, que parte desde el tablero de la cabina del conductor, y recorre el perímetro de la unidad, con sus respectivas derivaciones. Está formado por conductores vinanel calibres 12, 14 y 16, temperatura de trabajo 90°C, tensión 600 v; con aislamiento termoplástico resistente al calor y a la humedad, retardador de la flama, cumpliendo con la NOM-001-SEDE-2012, INSTALACIONES ELECTRICAS (UTILIZACION, capítulo 1, artículo 110-5 conductores, 110-6 Designación (tamaño) de los conductores y nmx-j-010-ance20005.</p> <p>A base de dos arneses principales:</p>		
--	--	---	--	--




MORELOS
2018 - 2024



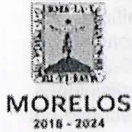
MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>- la primera parte desde el tablero tipo avión de la cabina del conductor y recorre el perímetro de la unidad, con sus respectivas derivaciones.</p> <p>- el segundo arnés parte desde la mesa de trabajo y recorre la parte central de la unidad derivándose en cada una de las funciones.</p> <p>Formados por conductores vinanel cal. 0, 4, 8, 10 y 12 temperatura de trabajo 90° c., tensión 600v; con aislamiento termoplástico resistente al calor y a la humedad, cable thw anti flama y auto extingüible, cumpliendo con la nom-001-2005, capítulo 1, art. 110-5, 110-6 y nmx-j-010-ance-20005. la derivación para el contacto grado medico ubicado en la mesa de trabajo, cuenta con un conductor calibre 14, con aislamiento para puesta a tierra.</p> <p>Todo el arnés y las derivaciones cuentan con tubería corrugada de polietileno de alta densidad 1 1/2" y 3/8" en color negro nmx-j-542-ance-2006</p> <p>Tablero de distribución especial fabricado por tarjetas electrónicas con sistema de auto diagnostico con led's indicadores de estado, las cuales controlan las cargas de los circuitos eléctricos, independientes, cada uno de ellos operado por relevadores de 40 amp y protegidos con fusibles tipo automotriz.</p> <p>Panel de control Se encuentra ubicado en la cabina del chofer, en la parte superior. Cuenta con un panel donde se encuentran integrados los switches desde donde se controlan los equipos como la torreta, luces exteriores e interiores y la sirena.</p> <p>Semáforo de vida el cual indica el estado al conductor el estado del paciente durante el traslado, fabricado por medio de led's luminosos.</p> <p>Switches importados grado profesional, con funciones de medios de placas abs de color grabadas.</p> <p>Rotulado y franjeado exterior tipo ambulancia rotulado: según la norma oficial NOM-034-SSA3-2013, en material reflejante grado ingeniería franjeado: con una franja perimetral de 10 cms de espesor pintura de poliuretano.</p> <p>Camilla móvil telescópica tipo ferno modelo 35 a.</p> <p>1 camilla móvil telescópica tipo roll in para ser operada por dos paramédicos, fabricada en 100% aluminio, incluye: colchón clínico sellado y flexible, dos cinturones pélvicos y para hombros; juego de soportes especiales para la camilla.</p> <p>Camilla marina plegable nacional Acero cromado descripción</p> <p>La camilla de emergencia plegable es una camilla simple y plana útil para la transferencia de pacientes sin sospecha de lesión espinal. Presenta marcos de aluminio livianos y coberturas de nailon recubiertas de vinilo, bacteriostáticas y resistentes, resistentes a</p>		
--	--	--	--	---

Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>las manchas, la sangre y los fluidos corporales. Incluye restricciones para pacientes. características:</p> <p>* Cuenta con marcos de acero cromado liviano y cubiertas de nailon recubiertas de vinilo, resistentes, bacteriostáticas</p> <p>Tanque de oxígeno 1 tanque de oxígeno de aluminio tipo "m", con capacidad de 3,000 litros, con doble regulador completo, con manómetro pre ajustado a 31kgs</p> <p>Tomas de oxígeno completas 3 se colocan dos tomas rápidas de oxígeno con flujo metro y humidificador en la unidad, ubicadas 2 en la mesa de trabajo de la ambulancia. Y la tercera a sobre la cabecera de la banca fija. Una de las tomas que se encuentran colocadas en la mesa de trabajo cuenta con conexión de cuerda para instalar equipos de respiración asistida ciclados por presión.</p> <p>Tanque de oxígeno portátil tipo "d" con manómetro y flujometro con una capacidad hasta 15 lpm</p> <p>Un equipo de succión eléctrico a 12 volts tipo te-a, motor oculto de alto rendimiento, soporte del vaso en plástico abs, regulador de vacío con indicador de presión, con cánula</p> <p>Un soporte metálico ahulado para tanque tipo "d" incluye tanque</p> <p>Equipo de emergencia vial. Lámparas exteriores e interiores.</p> <p>Seis lámparas, luz perimetral led domos de policarbonato en color rojo, con función intermitentes y colocados: dos en cada costado y dos más en la parte trasera de la cabina de pacientes.</p> <p>Dos lámparas, luz perimetral domos de policarbonato en color rojo, con función intermitentes y colocados: en cada esquina de la parte delantera del domo de fibra de vidrio.</p> <p>Una lámpara, luz perimetral led, domo de policarbonato en color cristal, con función intermitente y colocada: en la parte central delantera del domo de fibra de vidrio.</p> <p>Dos lámparas, luz perimetral domo de policarbonato en color ámbar, colocado: en la parte trasera del domo de fibra de vidrio.</p> <p>Cinco lámparas, luz perimetral, con reflector con una inclinación de 260° hacia el piso, foco de halógeno y domos de policarbonato en color cristal, colocados: dos en cada costado y uno más en la parte trasera para proporcionar luz de trabajo alrededor de la ambulancia.</p> <p>Dos lámparas, luces perimetral color rojo colocadas en la parrilla delantera.</p> <p>Dos lámparas, luz perimetral led de intersección domo de policarbonato en color rojo/cristal, colocadas en la salpicadera</p>		
--	--	---	--	--



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>Una lámpara, luz perimetral para iluminación del interior de la cabina de pacientes.</p> <p>Una lámpara, luz perimetral para iluminación de la mesa de trabajo de paramédicos la parte trasera de la cabina de pacientes.</p> <p>Sistema de cuatro lámparas, luz led de esquina giro y bloqueo, luz perimetral led tipo escondite, colocados dentro de las calaveras traseras y los cuartos delanteros.</p> <p>Barra de luces Fabricada en aluminio y policarbonato, leds color rojo, torreta discreta 45" con tecnología 100% a base de leds.</p> <p>configurable: Con seis lámparas de led colocadas dos en las esquinas con 6 diodos, dos lámparas led con 3 en color rojo y dos lámparas led con 3 en color cristal colocadas al frente de la torreta, dos lámparas led para lámparas de penetración.</p> <p>Señalamientos auditivos Sirena FEDERAL SIGNAL con dimensiones: 2.3" (5.9 cm), 6.1 (15.6 cm), 7.6" (19.4 cm); potencia con opción a 100 o 200 watts.; tonos: aux, yelp, wail, air horn, prioritario; corneta de aire electrónica (air horn); retransmisión de radio (pa); micrófono con botón de cancelación de sonido; panel iluminado para una fácil operación nocturna. Opción para micrófono independiente o con capacidad para uso de radio de dos vías. circuito de estado sólido y generación de tonos a base de microprocesador; Sistema de protección contra corto circuito y 12 volts cd. cumple con la norma sae J1849 y california título 13</p> <p>2 bocinas FEDERAL SIGNAL de 100 watts de potencia de salida</p> <p>Bocina de uso rudo, alto rendimiento, fácil instalación, base de aluminio, 100w de potencia 8 ohms de impedancia, diseño robusto, dimensiones: 14 x 15 x 5.8 cm</p> <p>Alarma de reversa Señal de alarma auditiva para reversa automotriz de 97 db, de accionamiento automático al circular la unidad en reversa. Con funciones de encendido y apagado con rocketswitch desde la cabina del operador.</p> <p>Sistema de aire acondicionado Sistema de aire acondicionado para el área médica de 28,000 btu's con evaporador trasero de la misma capacidad.</p> <p>Inversor de corriente 12 vcd/110 vca grado médico de 1,500 w grado medico con control remoto ubicado en el panel, cargador electrónico, frecuencia controlada, libre de picos transitorios y salida regulada. Incluye dos salidas de 110 v polarizadas de fácil acceso para alimentar al equipo médico tal como desfibrilador,</p>		
--	--	---	--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>monitor de signos vitales, bombas de infusión, incubadoras, etc.</p> <p>Equipo médico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reanimadores tipo bolsa con válvula de no re inhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso de neonato con bolsa de 250 mililitros lactante, con bolsa de 500 mililitros pediátrico, con bolsa de 750 mililitros adulto, con bolsa de 1000 mililitros mascarilla de tamaños 0, 1, 2, 3,4 y 5. • Féulas rígidas para miembros torácico y pélvico. • Desfibrilador monitor "m" series tipo zoll • Camilla rígida de material plástico con sistema de sujeción. • Collarines rígidos en tamaño chico, mediano y grande • Camilla marina plegable • Cilindro de oxígeno portátil tipo "d" con capacidad de 350 litros con flujómetro. • cilindro de oxígeno tipo "m" con capacidad de 3000 litros con regulador de presión <p>Herramienta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gato hidráulico de patín de tres toneladas de capacidad con maneral • llave de cruz con cuatro medidas estándar • dos reflejantes de protección tipo triangulo • juego de cables para corriente de uso rudo • dos extintores de polvo abc de 4.5 kgs • pinzas de mecánico grandes • desarmador punta de cruz • desarmador plano • juego de llaves mixtas medidas básica <p>ISO 9001/2015 de equipo electrónico.</p> <p>Garantía: 3 años o 60,000 kms lo que ocurra primero y 5 años en balizamiento, con el proveedor</p>		
2	Camioneta	<p>Camioneta Doble cabina pick up 4x4 Marca Ford F150 V6 modelo 2024. Especificaciones:</p> <p>Motor 3.3 lts V6 con 290 hp y 265 lbs/pie de torque, dirección eléctrica asistida, Transmisión automática de 10 velocidades (modo manual), con botones de cambio en la palanca de velocidades, remolque-arrastre, eco, deportivo, resbaladizo, lodo/surcos, nieve profunda/arena), sistema tracción 4x4, capacidad de carga de 780kg, capacidad de arrastre 3,719 kg, peso bruto vehicular 2,939 kg, tanque de combustible de 98 lt, Freno de mano eléctrico, frenos de disco ventilados con ABS y EBD (distribución electrónica de la fuerza del frenado) en las cuatro llantas, rines de acero de 17", llantas 265/70 R17 A - T OWL incluyendo llanta de refacción. SEGURIDAD: 6 Bolsas de aire (frontales, laterales y tipo cortina) para conductor y pasajero, alarma perimetral, cinturones de seguridad de tres puntos, ajustables con pretensores y refractores, bloqueo electrónico de columna de dirección, sistema antirrobo pasivo securilock, control de balanceo remolque (TSC), control de tracción avanzada (ADVACENTRAC) y control de estabilidad antivolcadura, asistencia para</p>	pieza	4



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>arranque en pendientes, sistema de monitoreo de presión de llantas individual.</p> <p>INTERIOR:</p> <p>Aire acondicionado manual, asiento delanteros en tela tipo banca 40/20/40, asiento del conductor del pasajero con ajuste manual de dos posiciones, volante con ajuste de altura y profundidad, espejo retrovisor con ajuste manual día y noche, visera de conductor de pasajero con espejo de vanidad, espejos laterales negros abatibles manualmente, espejos laterales eléctricos limpiaparabrisas intermitente, medallón trasero fijo, cristales eléctricos, seguros eléctricos con cerrado automático, piso de vinil, sync 4 con pantalla de 8 pulgadas applink, apple car play y androi auto, sistema de audio Radio AM/FM/CD/AUX con 6 bocinas.</p> <p>EXTERIOR:</p> <p>4 ganchos de soporte hechos en acero en la caja de la pick up, manijas exteriores negras, faros de alógeno, faros con encendido automático, luz de freno en zona de carga, luces traseras de halógeno, ganchos frontales para arrastre, cuadro trasero con conexión para remolque, Carrocería en aluminio grado militar.</p> <p>DIMENSIONES EXTERIORES:</p> <p>Longitud total 531.1 cm Ancho total (excluyendo espejos) 202.9 cm. Altura de la cabina al suelo sin carga 195.6 cm.</p> <p>Color de la unidad: Blanco</p> <p>Garantía: 3 años o 60,000 kms lo que ocurra primero, con el proveedor.</p>		
3	Camioneta para traslados de reos	<p>Camioneta para traslados de reos (tipo VAN) Marca Ran Promaster 2500 Modelo 2024, con equipo patrulla Morelos</p> <ul style="list-style-type: none"> -Motor: 6 cilindros, 3.6 L -Combustible: Gasolina -Caballos de fuerza: 280 -Torque: 260 lbs-pie -Transmisión: Automática de 9 velocidades - Tracción: Delantera 4x2 -Frenos de disco (trabajo duro) delanteros y traseros -Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero, bolsas de aire laterales y bolsas de aire laterales tipo cortina. -Capacidad de carga: 1,880 kg -Volumen de carga: 11.5 mts 3 -Capacidad de arrastre: 2,313 kg -ABS con compresión hidráulica -Tanque de combustible de 90 litros -Suspensión delantera/trasera: McPherson con barra esterilizadora/trabajo duro de eje solido -Batería de uso rudo -Control electrónico de estabilidad <p>Color: Blanco-balizado Que incluya Bisel color negro</p> <p>Equipamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Barra de luces <ul style="list-style-type: none"> • 16 (dieciséis) módulos de LEDs de última Generación, integrados de la siguiente forma: o 4 (cuatro) módulos TORUS de 9 (nueve) LEDs (2 (dos) rojos y 2 (dos) azules) ubicados en la esquina. o 4 (cuatro) módulos TORUS que contienen 4 (cuatro) 	pieza	4

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>LEDs direccionales (2 (dos) rojos y 2 (dos) azules) hacia el frente. o 4 (cuatro) módulos TORUS que contienen 4 (cuatro) LEDs direccionales (2 (dos) rojos y 2 (dos) azules) hacia atrás. o 2 (dos) módulos TORUS que contienen 3 (tres) LEDs blancos hacia el frente, de penetración. o 2 (dos) módulos TORUS que contienen 3 (tres) LEDs blancos colocados en los extremos laterales (Callejeras) que funcionen de forma independiente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Dimensiones: 119 cm. (47") de largo, 5.3 cm. (2.1") de altura, 31.1 cm. (12.25") de ancho. • Base de aluminio extruido. • Domos inferiores de policarbonato color cristal en 3 (tres) secciones (2 (dos) laterales y 1 (una) central), inyectados en una pieza, alta resistencia al impacto, diseño aerodinámico, intercambiables, sellado que impide el paso del agua.• Cubiertas de policarbonato en tres secciones (2 (dos) laterales y 1 (una) central), color rojo y azul que forman una barrera solar resistentes a los rayos UV, utilizando sistema de grapas para fijarse, permitiendo un rápido mantenimiento.• Soporte de montaje metálico, irrompible y resistente a la vibración, para montaje sobre el toldo del vehículo patrulla. • Fabricada en ambiente ISO 9001:2008 o superior. <p>4 luces (2) para frente y (2) para calaveras traseras modelo LIF12 Cabezal de 4cm (1.57") de diámetro Cable de 2.75 metros (108") de largo. Cuenta con 12 LEDs de 5ta Generación. 20 diferentes tipos de flasheo disponibles.</p> <p>Consumo mínimo de amperaje: 12 Volts</p> <p>-Torreta FEDERAL SIGNAL</p> <ul style="list-style-type: none">• Torreta fabricada a base de aluminio extruido y anodizado, herrajes de sujeción y tornillería antióxido. Cubierta a base de domos de policarbonato inyectado de alta resistencia en dos secciones. de 44.5" (113.0 cm.) de largo, 11.2" (28.4 cm.) de ancho, 2.5" (6.4 cm.) de altura. Un nivel, perfil bajo, con proyección de luz a 360° y totalmente aerodinámica. <p>Sistema de montaje resiste a las vibraciones y antioxidante, con bases ajustables corredizas según dimensión de toldo de vehículo. Sistema de sellado por empaque perimetral y tornillería.</p> <p>Componentes internos a base de circuitos y tarjetas electrónicas con sistemas ópticos en proyección de luz de led.</p> <ul style="list-style-type: none">- Domos superiores en color rojo y azul.- a base de módulos de leds generación III con reflectores, con patrones de flasheo preprogramados.-Sistema de doble intensidad lumínica para patrullaje nocturno. <p>-Sirena electrónica FEDERAL SIGNAL</p>		
--	--	---	--	--



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>(Sirena Electrónica con las siguientes características: 200 watts.</p> <p>3 sonidos oficiales (Wail, Yelp, Hi-Lo) Sonido de corneta de aire (Air Horn). Corneta de aire accionada con botón momentáneo de presión.</p> <p>Sonido momentáneo (manual) accionado con botón momentáneo de presión.</p> <p>Control de volumen y encendido en el mismo botón. Micrófono para voice (P.A.) Retransmisión del radio.</p> <p>Dimensiones: 16.5 cm (6.5") x 6.4 cm (2.5") de altura x 14 cm (5.5") de fondo.</p> <p>-Bocina de uso rudo FEDERAL SIGNAL Dimensiones: 16.09 cm (6.3") de largo por 16.09 cm (6.3") de alto por 8 cm (3.3") de ancho. 100 watts de potencia. Diseño moderno y compacto. Base para sujeción.</p> <p>- Tumbaburros Tipo H fabricado en placa de acero de 1/4" y tubo de 2" de diámetro en calibre 16: • Sujeción directa y anclajes reforzados al chasis con topes de protección de poliuretano de alta resistencia. • Acabado final con aplicación de pintura electrostática en polvo color negro semi-mate de alta resistencia al impacto y a los rayos UV. • En la parte delantera un travesaño central de lámina de 1/8" de acero conteniendo las siglas de la dependencia cortadas con rayo láser o agua. DEFENSA TRASERA: • Tipo escalón. • Fabricada en lámina de aluminio antiderrapante. • Con huella de 25 cm. para el fácil acceso. Tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado.</p> <p>- Mampara divisoria en la parte trasera de la unidad: Mampara divisoria vertical fabricada en tubular cuadrado y en laminado calibre 16 haciendo una división del vehículo a la mitad y aislamiento térmico. Bancas laterales al centro: 2 banca corridas a lo largo de la camioneta fabricada en calibre 16, debe incluir porta esposas en redondo de media fijadas al piso (4 por banca) con giro de 360°. Laminado interior calibre 18 placas antiderrapantes 2 puertas traseras fabricadas en lámina calibre 16, con pasador individual. 1 juego de pasamanos traseros (3 piezas 2 laterales y uno arriba) fabricados en tubo de 1" calibre 16, 3 tomas de aire, fabricadas en lamina calibre 16 con metal desplegado calibre 22 a cada costado.</p> <p>BALIZAMIENTO Balizamiento en vinil adherible 3m grado ingeniería, de la siguiente manera:</p> <p>En el frente, arriba del parabrisas: la leyenda SISTEMA PENITENCIARIO, en corte de vinil adherible color negro con las siguientes medidas 7 cm. de ancho por 7 cm de alto.</p>	
--	--	--	--

Handwritten signature and initials in blue ink.

Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>El cofre: se colocará el escudo de la CES el cual se imprimirá en vinil adherible reflejante con las siguientes medidas 23 cm. de ancho por 58 cm. de alto.</p> <p>Puertas traseras se colocará al centro la leyenda SISTEMA PENITENCIARIO en corte de vinil adherible de color negro con las siguientes medidas 7 cm ancho por 7 cm de alto, se colocará el escudo de la CES en la parte superior izquierda el cual se imprimirá en vinil adherible reflejante con las siguientes medidas 34 cm. de ancho por 44 cm. de alto. en la parte inferior derecha se colocarán 4 aplicativos en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none">1- El logo de GOBIERNO DEL ESTADO 2018-2024 de 13 cm de alto por 11.5 cm de ancho en vinil reflejante.2-El logo de MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO GOBIERNO DEL ESTADO 2018-2024 de 13 cm de alto por 11.5 cm de ancho en vinil reflejante.3- El logo de DENUNCIA ANONIMA 089 de 13 cm de alto por 11.5 cm de ancho.4- El logo CON LA LEYENDA 911 EMERGENCIAS de 13 cm de alto por 11.5 cm de ancho. <p>Del lado derecho y lado izquierdo de la puerta al centro la leyenda SISTEMA PENITENCIARIO, en corte de vinil adherible color negro con las siguientes medidas 8 cm. de ancho por 8 cm de alto Del lado derecho e izquierdo en la parte superior al centro la leyenda PROMOTORES DE LOS DERECHOS HUMANOS en corte de vinil adherible reflejante color plata con las siguientes medidas 3 cm. de ancho por 5 cm de alto con un espacio entre letras de dos puntos cinco centímetros, la tipografía en myriad prosemibold.</p> <p>En la parte inferior de ambos costados se colocarán 4 aplicativos en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none">1- El logo de GOBIERNO DEL ESTADO 2018-2024 de 22 cm de alto por 19.5 cm de ancho en vinil reflejante.2-El logo de MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO GOBIERNO DEL ESTADO 2018-2024 de 22 cm de alto por 19.5 cm de ancho en vinil reflejante.3- El logo de DENUNCIA ANONIMA 089 de 22 cm de alto por 19.5 cm de ancho.4- El logo con la leyenda 911 EMERGENCIAS de 22 cm de alto por 19.5 cm de ancho. <p>En la parte superior derecha de ambos costados se colocarán 2 logos en el siguiente orden:</p> <p>SISTEMA PENITENCIARIO y de la CES, en corte de vinil adherible con las siguientes medidas 38.5 cm. de ancho por 50 cm de alto.</p> <p>Las medidas pueden varias dependiendo el modelo del vehículo adjudicado.</p>		
--	--	---	--	--



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		Garantía: 3 años o 60,000 kms lo que ocurra primero, con el proveedor. En equipamiento y balizamiento, un año con el proveedor		
4	Vehículo	<p>Vehículo sedán Marca Nissan Versa Sense TM modelo 2024.</p> <p>Tipo de combustible: Regular Desplazamiento: 1.6 Numero de disposición de cilindros: 4l Torque neto, IB-pie@rpm:100@4,000 Traccion:2WD Potencia neta, Hp@ rpm:118@6,300 Transmisión: Manual Pistón, diámetro y carrera, mm:78 x 83.6 Numero de válvulas: 4 por cilindro Sistema de alimentación de combustible: inyección secuencial Multipunto Relación de compresión:10.8 Tipo de transmisión: Manual de 5 velocidades. Alto, mm: 1,465 Largo, mm: 4,495 Ancho, mm: 1,740 Distancia entre ejes, mm: 2,620 Capacidad de cajuela, l: 466 Capacidad de tanque de combustible, l 41 Carrocería: Sedán Tipo de dirección: Asistida eléctricamente sensible a la velocidad del vehículo Suspensión Delantera: Independiente tipo Mc Pherson con barra estabilizadora Suspensión Trasera: Eje semirrígido Frenos ABS, EBD y BA Frenos Delanteros: Disco FrenosTraseros: Tambor Peso vehicular, kg 1,104 Peso bruto vehicular, kg 1,496</p> <p>Garantía: 3 años o 60,000 kms lo que ocurra primero, con el proveedor.</p>	pieza	9

LOS BIENES SOLICITADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS Y/O CERTIFICACIONES:

PARTIDA 2 RENGLÓN 1: AMBULANCIA URGENCIAS BÁSICAS: DE ACUERDO A LA NOM-020-SSA2-1994.

ARNESES: NOM-001-SEDE-2012, instalaciones eléctricas (utilización, capítulo 1, artículo 110-5 conductores, 110-6 designación (tamaño) de los conductores y NMX-J-010-ANCE-2018, "Conductores con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 600 v.

PANEL DE CONTROL: NOM-034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria.

BARRA DE LUCES: De acuerdo a la norma SAE J1849 y CALIFORNIA TÍTULO 13, a la ISO 9001/2015 de equipo electrónico.

PARTIDA 2 RENGLÓN 3: De acuerdo a la norma ISO 9001:2008 o superior.

SEGUNDA.DEL MONTO. El importe total de la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Partida	Renglón	Nombre genérico	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A	Total
2	1	Ambulancia, de acuerdo a la oferta técnica.	Pieza	1	\$ 2,180,000.00	\$ 2,180,000.00	\$ 348,800.00	\$ 2,528,800.00
	2	Camioneta, de acuerdo a la oferta técnica.	Pieza	4	\$1,033,000.00	\$ 4,132,000.00	\$ 661,120.00	\$ 4,793,120.00
	3	Camioneta para traslado de reos, de acuerdo a la oferta técnica.	Pieza	4	\$ 1,636,000.00	\$ 6,544,000.00	\$ 1,047,040.00	\$ 7,591,040.00
	4	Vehículo, de acuerdo a la oferta técnica.	Pieza	9	\$ 339,900.00	\$ 3,059,100.00	\$ 489,456.00	\$ 3,548,556.00
					\$ 5,188,900.00	\$ 15,915,100.00	\$ 2,546,416.00	\$ 18,461,516.00
Totales						\$ 15,915,100.00	\$ 2,546,416.00	\$ 18,461,516.00

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de **\$15,915,100.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,546,416.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que genera un gran total de **\$18,461,516.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se pagará por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que en términos del artículo 67 de la LEY, el "PROVEEDOR" deberá entregar al ÁREA REQUIRENTE, original de la factura con el sello de recibido del Almacén General de Gobierno del Estado, para que la Tesorería General del Estado de Morelos adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago a partir de recibida dicha documentación.

"LAS PARTES", convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" el monto establecido en la cláusula segunda del presente contrato, previa entrega de la totalidad de los bienes, a efecto de realizar el pago dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura con el pedido original con el sello original del Almacén General de Gobierno del Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, previa revisión y autorización del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, el "PODER EJECUTIVO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el "PODER EJECUTIVO" podrá descontar al "PROVEEDOR", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

RFC.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los **BIENES** objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Los **BIENES** se deberán de entregar a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del fallo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY**, la recepción de los **BIENES** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a lo ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario, pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición de los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo, y en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, la **COMISIÓN** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrado por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y que se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. En términos de los artículos 75 fracción III y 76 de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Fianzas Avanza S.A. de C.V., con número de fianza 009472-1, por un monto de \$3,692,303.20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del monto total del presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La póliza de fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"**, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar en su conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL “PROVEEDOR”. Los bienes contratados se deberán entregar con una garantía contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía deberá ser en términos de la presente cláusula, contra defectos de fabricación por parte del **“PROVEEDOR”**, de acuerdo a las características contenidas en el cuerpo del presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **“PROVEEDOR”**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, la cual será presentada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

PLAZO DE GARANTÍA:

Partida 2 renglón 1, ambulancia urgencias básicas: 5 años en balizamiento.

Partida 2: garantía mínima de 3 años o 60,000 kms lo que ocurra primero a partir de la recepción de los vehículos por el área requirente, con el proveedor contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.

Para los demás renglones de la partida 2: Garantía de un año con el proveedor como mínimo a partir de la recepción de los bienes contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR” DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **BIENES**, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición de los **BIENES**;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **“PODER EJECUTIVO”** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el **“PROVEEDOR”** y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **“PODER EJECUTIVO”** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los **BIENES** (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PODER EJECUTIVO”. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de Licitación Pública nacional.
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en las cantidades y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el **“PROVEEDOR”** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, e
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

DÉCIMA TERCERA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **“PROVEEDOR”** por conducto de la persona designada por el **“PODER EJECUTIVO”** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **“PROVEEDOR”** a realizar los cambios que sean necesarios dentro del plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la notificación por escrito y/o por correo electrónico al proveedor por parte del área requirente, con apego al artículo 71 de la **LEY**.

DÉCIMA CUARTA. DEL TRANSPORTE. El **“PROVEEDOR”** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los **BIENES** desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los **BIENES**.

La recepción de los **BIENES** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-N10-2024.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **“PODER EJECUTIVO”** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **“PROVEEDOR”**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o contratación he imposibilite el cumplimiento de la



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación o adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los **BIENES** en los términos y condiciones pactados en este contrato, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 del **REGLAMENTO**.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los **BIENES** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los **BIENES** dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo que según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% por ciento del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula octava del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor de los bienes entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los **BIENES** no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" previa notificación al "**PROVEEDOR**", sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "**PROVEEDOR**" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los **BIENES** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "**PROVEEDOR**" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "**PROVEEDOR**" durante el proceso de licitación pública nacional que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "**PROVEEDOR**", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el "**PODER EJECUTIVO**".

Una vez entregado los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las entregadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "**PROVEEDOR**", en el entendido que no serán aceptados si hubiere diferencias.

El "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "**PROVEEDOR**" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en la contravención a la Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciera entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la entrega, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición de **BIENES**, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **BIENES** objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de las Secretarías de Administración, Contraloría y de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El **"PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios y/o paquetes de bienes que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día seis de julio de dos mil veinticuatro y deberá concluir a más tardar el día cuatro de agosto de dos mil veinticuatro, con la entrega total de los **BIENES** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los **BIENES** será dentro de treinta días naturales siguientes a la notificación del fallo, es decir, contados a partir del día seis de julio de dos mil veinticuatro y concluirá a más tardar el cuatro de agosto de dos mil veinticuatro.

La entrega total de los **BIENES** será de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de



Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número EA-N10-2024, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes) con recurso FASP 2024, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ
COORDINADORA DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

MTRO. JORGE ISRAEL PONCE
DE LEÓN BÓRQUEZ
COORDINADOR DEL SISTEMA
PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS
PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN
DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

POR EL "PROVEEDOR"

C. JOSÉ ANTONIO CABELLO VEGA
APODERADO LEGAL DE
METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V.





Contrato número DGPAC/ADQ33/2024 referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (Dignificación y Fortalecimiento de los Centros Penitenciarios y Dignificación y Fortalecimiento de los Centros de Internamiento para Adolescentes), con recurso FASP 2024, derivado de la Licitación Pública Nacional Número EA-N10-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

POR LA CONVOCANTE

C. EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (DIGNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DIGNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES) CON RECURSO FASP 2024. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N10-2024, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO, Y LA SOCIEDAD DENOMINADA METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$18,461,516.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, INSTRUMENTO JURÍDICO CONSTANTE DE VEINTIOCHO PÁGINAS ÚTILES.